ID/ 1240

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06021681 Montevideo, 28 SEP 2011

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.----------

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1° de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.----------

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.----------

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.----------

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de

2006. 02169-1

2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).----------

CONSIDERANDO: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde a la causahabiente del fallecido Capitán de Fragata (CG) Jorge Jaunsolo, señora Teresa Barneche ampararse a la Ley 17.949.-

II) que el mencionado Oficial ingresó como Aspirante a la Escuela Naval con fecha 1° de febrero de 1957, habiendo sido ascendido al grado de Guardia Marina con fecha 21 de diciembre 1961, su último ascenso fue al grado de Capitán de Fragata con fecha 1° de febrero de 1979, pasó a situación de retiro obligatorio con fecha 1° de febrero de 1984, por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 15.252 de 4 de octubre de 1984 por aplicación del inciso D del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.----------

III) que la mencionada Resolución del Ministerio de Defensa Nacional fue revocada por Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1991 (número interno 70.087) obrante a fojas 27 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.02168-1 y se le otorgó el retiro voluntario con cómputo de servicios hasta esa fecha.----------

IV) que de lo antes expresado surge que el precitado Oficial tuvo una actuación destacada durante

toda su carrera militar pero que no obstante ello, en virtud de haber estado vinculado con Oficiales que promovieron ciertas denuncias, se le aplicaron sanciones, se le determinaron calificaciones y se lo pasó a retiro obligatorio.----------

V) que la Resolución del Poder Ejecutivo (número interno 70.087) mencionada fue emitida en el marco del Acuerdo efectuado entre la Comisión de Defensa del Senado y el Ministerio de Defensa Nacional de fecha 28 de mayo de 1991 de la cual surge que le fue computado en calidad de servicios prestados, el período comprendido entre la fecha de la desvinculación - 1° de febrero de 1984- y dicha Resolución.----------

VI) que surge del Legajo personal, de la documentación obrante en el expediente administrativo mencionado así como de la prueba testimonial aportada por la peticionante, que el Oficial sufrió una clara persecución ideológica por sus discrepancias con el Mando Naval imperante en la época.----------

VII) que conforme con lo expuesto, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1° de la Ley 17.949, por lo cual se entiende que fue desvinculado por motivos ideológicos.----------

VIII) que de acuerdo con los artículos 3° y 6° de la Ley 17.949, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma, hasta la fecha de

pase a retiro fijada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1991 (número interno 70.087), de conformidad con el artículo 3° de la Ley citada y el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.---------

IX) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen el Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y la Ley 10.808 de (Orgánica de la Armada) de 16 de octubre de 1946, correspondería al fallecido Capitán de Fragata (CG) Jorge Jaunsolo el grado de Capitán de Navío a partir del 1° de febrero de 1989, hasta la fecha de la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1991 (número interno 70.087) que determinó su retiro. ----------

X) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro, se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6° del artículo 6° de la Ley 17.949 consistente en el pago de 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Capitán de Fragata, por ser éste el último en el que revistara el fallecido Oficial previo a la reconstrucción ficta de la carrera prevista por la citada Ley; en mérito a que los beneficios en ella dispuestos no tienen carácter retroactivo (párrafo primero del artículo 2° de la norma citada).----------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reconócese al fallecido Capitán de Fragata Jorge Jaunsolo el grado de Capitán de Navío a partir del 1° de febrero de 1989 sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores por parte de su causahabiente.----------

2do.- Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el nuevo haber pensionario de la causahabiente del fallecido Capitán de Navío Jorge Jaunsolo, señora Teresa Barneche, a cuyos efectos se considerará el grado otorgado y se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación -1 de febrero de 1984 y la de su retiro -28 de mayo de 1991.------

3ro.- Dispónese el pago a los causahabientes de la indemnización prevista consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Capitán de Fragata y al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.----------

4to.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a la interesada y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución.----------

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República